



AYUNTAMIENTO

DE

MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Número de Resolución:

2026002722

Fecha de Resolución: 25/09/2026

El/La Concejal-delegado/a de este Ayuntamiento, ha resuelto dictar con esta fecha el siguiente

DECRETO

Aprobación de la bolsa de empleo temporal de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical, Grupo A, Subgrupo A2, para contrataciones temporales, procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres, derivada de la Ley 20/2021 de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público.

ANTECEDENTES DE HECHO

-PRIMERO: La Oferta de Empleo público procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del Ayuntamiento de Mieres y del Organismo Autónomo de Servicios Sociales, derivada de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, aprobada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local, adoptado en la sesión extraordinaria celebrada el día 20/05/2022 y publicada en el BOPA nº 100, de 26/05/2022, incluye entre otras, una plaza de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical (personal laboral fijo de plantilla).

La misma fue rectificada por Decretos de Alcaldía nº. - 1997/2022 de 16 de agosto y nº. - 2114/2022 de 29 de agosto, respectivamente; publicados en el BOPA nº. - 174 de 09/09/2022.

-SEGUNDO: : Las Bases Generales de la Oferta de Estabilización, fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres, adoptado en fecha 02/12/2022; publicado en el BOPA nº. - 243 de 21/12/2022. Dichas Bases Generales fueron rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 07/06/2023; publicado en el BOPA nº. - 118 de 21/06/2023.

-TERCERO: Las Bases Específicas y Convocatoria fueron aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 12/12/2022; publicado en el BOPA nº. - 245 de fecha 23/12/2022. Las mismas fueron rectificadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Mieres adoptado en fecha 07/06/2023; publicado en el BOPA nº. - 118 de 21/06/2023. El extracto de la convocatoria fue publicado en el BOE nº. - 74 de fecha 25/03/2024. El sistema de acceso es el de concurso, en turno libre.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

-CUARTO: Constan en el expediente las Actas del proceso selectivo. El Acta que contiene los resultados definitivos del proceso y la propuesta de contratación, ha sido publicado el 5/12/2024 en el Tablón de Anuncios-Empleo municipal-procesos selectivos derivados de oferta de empleo público Ley 20/2021 de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Mieres.

Con el resto de aspirantes, tal como se recoge en las Bases Generales y Específicas, se constituirá una Bolsa de Empleo Temporal, que en caso de existir bolsa vigente actual será supletoria de la misma, por orden riguroso de la puntuación obtenida en el proceso selectivo. La puntuación obtenida por el resto de aspirantes en el proceso selectivo conforme a las actas del tribunal obrantes en el expediente es la siguiente:

ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
1	GONZÁLEZ	MARTÍN	FIDEL	***8019**	30
2	LADA	BARAGANO	NATALIA	***8192**	0

La regulación concreta de la Bolsa de Empleo se contiene en la Base Específica Duodécima del citado proceso selectivo, así como en la instrucción reguladora del acceso con carácter temporal, al empleo público del Ayuntamiento de Mieres y sus organismos autónomos, aprobada por acuerdo de Pleno en sesión ordinaria celebrada el 25/06/2026 (BOPA nº 134 de 14/08/2026).

A la vista del resultado del proceso selectivo, dado que la segunda candidata no ha obtenido puntuación en el proceso, la bolsa de empleo temporal derivada del proceso selectivo de una plaza de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical, Grupo A, Subgrupo A2, quedaría constituida como sigue:

ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	D.N.I.	TOTAL
1	GONZÁLEZ	MARTÍN	FIDEL	***8019**	30

-QUINTO: Consta en el expediente informe del Negociado de Régimen interno de fecha 25/09/2026.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

-PRIMERO: Respecto a la naturaleza y efectos de las Bases de los procesos selectivos, tanto Generales como Específicas, el artículo 3 del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, establece que: *“Los procedimientos de selección se regirán por las bases de convocatoria que apruebe el Órgano correspondiente de la Corporación para cada una de las Escalas,*



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

subescalas y clases de funcionarios”.

Procede diferenciar los conceptos de Bases Generales y Específicas; siendo las Generales aplicables a todas las pruebas selectivas que se convoquen en lo sucesivo, hasta su derogación (es decir, a la totalidad de los procesos selectivos de plazas incluidas en la correspondiente Oferta Pública de Empleo) y las Específicas que se refieren individualmente a la convocatoria de cada plaza (art. 15.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado).

El artículo 15.4 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado, establece que: *“Las bases de las convocatorias vinculan a la Administración y a los Tribunales o Comisiones Permanentes de Selección que han de juzgar las pruebas selectivas y a quienes participen en las mismas”.*

Según reiterada Jurisprudencia y Doctrina, las Bases Generales afectan a la totalidad de los procesos selectivos que se vayan a convocar en un futuro y son la “ley” que regula dichos procesos, vinculando tanto a los Tribunales de selección como a los aspirantes, de ahí la necesidad de transparencia y publicidad de las mismas. La fuerza vinculante de las Bases se recoge, entre otras, en las Sentencias del Tribunal Supremo de 20/10/1998, 19/05/1989 y 29/01/1991.

-SEGUNDO: La base duodécima de las bases específicas que rigen la convocatoria para cubrir una plaza de Profesor/a de Música-Coro y Lenguaje Musical, Grupo A, Subgrupo A2 incluida en la oferta de empleo público procedente del proceso de estabilización del empleo temporal del ayuntamiento de Mieres, dispone lo siguiente en relación a la confección de una bolsa de empleo temporal derivada del proceso:

“1.- Con el fin de reducir los plazos de incorporación del personal contratado temporal y del nombramiento de los/as funcionarios/as interinos/as, se aprovecharán las actuaciones ya realizadas en el presente proceso selectivo, de forma que se elaborará una bolsa de empleo con aquellas personas que no hayan sido propuestas para el nombramiento o contratación. La presente bolsa en caso de existir bolsa vigente actual será supletoria de la misma.

2.- El llamamiento de los/as aspirantes respetará rigurosamente las puntuaciones obtenidas en el proceso selectivo.

3.- El orden de constitución de la misma vendrá determinado por la puntuación total obtenida en el proceso selectivo por los aspirantes, ordenada de mayor a menor.



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

M I E R E S

4.- Los nombramientos interinos/contrataciones temporales se realizarán de entre las personas que forman parte de la bolsa de trabajo resultante del proceso selectivo convocado. El orden de llamada será el obtenido en la bolsa de trabajo definitivamente aprobada.

La constitución de la Bolsa de Empleo, no crea derecho alguno a favor del/la candidato/a propuesto/a, salvo el de su llamamiento por el orden establecido.

5.- Funcionamiento.

El llamamiento se realizará por email a la dirección de correo electrónico facilitado por el/la miembro de la bolsa de trabajo en la solicitud de participación en el proceso selectivo (con las excepciones recogidas en el punto 5 de la presente base). El email se enviará simultáneamente a los 50 primeros integrantes de la bolsa de trabajo. En el email se establecerá el plazo máximo de respuesta que será de 2 días hábiles, en caso de urgencia, podrá limitarse a 24 horas.

El nombramiento se otorgará al/la miembro de la bolsa mejor situado/a (es decir, con mayor puntuación) que responda afirmativamente dentro del plazo de llamamiento arriba indicado.

La respuesta al llamamiento debe enviarse al mismo email desde el que se haya cursado aquel.

Las respuestas que se reciban fuera del plazo de llamamiento no serán tenidas en cuenta.

Se incluirá en el expediente una copia de los emails enviados y de las respuestas recibidas.

En el supuesto de que ningún/a aspirante respondiera afirmativamente en el plazo señalado, se procederá al llamamiento con el procedimiento arriba expuesto a los siguientes 50 aspirantes de la bolsa, y así sucesivamente hasta que se agote la misma.

Si no fuera posible la contratación por este medio, el Ayuntamiento se reserva la posibilidad de efectuar potestativamente un llamamiento adicional vía telefónica según el orden establecido con un máximo de 3 llamadas, mediando como mínimo 2 horas entre cada una de ellas. En este caso, la aceptación y/o renuncia al nombramiento interino/contratación temporal deberá realizarse a través del correo electrónico facilitado por el Negociado de Régimen Interno, en el plazo de 24 horas desde la llamada telefónica de oferta de la contratación o nombramiento temporal.

Independientemente de la respuesta o no al llamamiento, el/la aspirante mantendrá su puesto en la bolsa de empleo temporal.

6.- No procederá el llamamiento a aquellos/as candidatos/as de la misma bolsa que en ese momento estén desempeñando funciones como funcionarios/as interinos/as o contratados/as temporalmente para el Ayuntamiento de Mieres, bajo cualquier modalidad y



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

periodo de tiempo, en el marco de dicha bolsa; salvo que se trate de plazas vacantes que se propongan cubrir interinamente hasta su cobertura definitiva por el procedimiento legalmente establecido. En ningún caso se llamaría a los/as aspirante si ya estuviera ocupando temporalmente una plaza vacante hasta su cobertura por el procedimiento legalmente establecido.

7.- *El cese del/a funcionario/a interino/a o trabajador/a se producirá, automáticamente, cuando desaparecieran las circunstancias que dieron lugar a su nombramiento o contratación.*

8.- *Con carácter general, finalizada la vigencia del nombramiento o contrato temporal, el/la aspirante se reintegrará en el mismo puesto que venía ocupando en la bolsa de empleo correspondiente, según su orden de puntuación; efectuándose los llamamientos siempre respetando la mayor puntuación, aun cuando ya hubiera sido nombrado/a o contratado/a con anterioridad.*

9.- *Serán causas de exclusión de la Bolsa:*

a) No comparecer a la formalización del contrato dentro del plazo que se le indique.

b) Haber sido despedido/a por el Ayuntamiento de Mieres por incumplimiento o sanción disciplinaria.

c) Solicitud expresa escrita de exclusión de la Bolsa, presentada por el/la interesado/a.

10.- *Si algún/a aspirante no desea que sus datos consten en la base de datos para la elaboración de las listas de empleo, o bien precisara rectificar o actualizar los datos personales consignados en la solicitud de participación, lo deberá hacer constar expresamente, una vez concluidos los respectivos procesos selectivos, mediante escrito presentado en el Registro Electrónico General del Ayuntamiento de Mieres por cualquiera de los medios recogidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.*

11. *La gestión de las Bolsas de Empleo corresponde al Negociado de Régimen Interno del Ayuntamiento de Mieres.”*

-TERCERO: En el marco del empleo temporal, el Pleno del Ayuntamiento de Mieres en sesión ordinaria celebrada el 25/06/2026 (BOPA nº 134 de 14/08/2026) se aprobó la instrucción reguladora del acceso, con carácter temporal, al empleo público siendo esta la norma que regula el procedimiento de selección de personal no permanente que vaya a



AYUNTAMIENTO

DE

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

MIERES

prestar sus servicios en las dependencias y servicios del Ayuntamiento de Mieres y sus organismos autónomos, bien se trate de funcionarios/as interinos/as o de personal laboral temporal. El artículo 2 de la citada norma dispone que *“Esta regulación será de aplicación a las bolsas de empleo aprobadas con anterioridad a su entrada en vigor, excepto en lo referido al sistema de llamamiento que se regirán por lo previsto en las bases generales y específicas correspondientes.”* Y en las disposiciones transitorias se recoge *“Las listas y bolsas que generadas con anterioridad a las presentes normas continuarán transitoriamente en vigor, se regirán en cuanto a su gestión y, concretamente, en cuanto al sistema de llamamientos por lo previsto en sus convocatorias correspondientes.”*

-CUARTO: La competencia corresponde al Alcalde-Presidente de la Corporación, por aplicación de lo dispuesto en los artículos 21.1. g) y h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

No obstante, por Decreto de Alcaldía nº. - 1881/2025, de 17 de julio, las competencias en materia de Función pública, personal, recursos humanos y relaciones laborales han sido delegadas en el Concejal de Recursos Humanos, Modernización y Empleo. Reservándose la Alcaldía, únicamente, el nombramiento de personal funcionario y del personal laboral fijo después del correspondiente proceso selectivo.

Vista la propuesta de resolución de fecha 11/06/202425/09/2026

El Concejal delegado de Recursos Humanos, Modernización y Empleo, **RESUELVE:**

-PRIMERO: Constituir una Bolsa de Empleo de Profesor/a Música-Coro y Lenguaje Musical del Ayuntamiento de Mieres, Grupo A, Subgrupo A2, para contrataciones laborales temporales, en los términos previstos en las Bases Generales y Específicas del proceso selectivo así como en la instrucción reguladora del acceso con carácter temporal, al empleo público del Ayuntamiento de Mieres y sus organismos autónomos, con el aspirante abajo relacionado que figura en la propuesta del Tribunal, según la puntuación obtenida en el proceso selectivo:

ORDEN	APELLIDO1	APELLIDO2	NOMBRE	D.N.I.
1	GONZÁLEZ	MARTÍN	FIDEL	***8019**

-SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en la base duodécima de las bases específicas que rigen la convocatoria, la presente bolsa en caso de existir bolsa vigente actual será supletoria de la misma.

-TERCERO: La presente Resolución se publicará en el Tablón de anuncios de empleo municipal la web municipal/sede electrónica del Ayuntamiento de Mieres, en el apartado de bolsas de empleo temporal.



AYUNTAMIENTO
DE
MIERES

UA: NEGOCIADO DE REGIMEN INTERNO

Ayuntamiento de Mieres 25 de septiembre de
2026 9:47:04
(Decreto 1881/2025 de 17 de julio)
Documento firmado electrónicamente por:
FRANCISCO J. GARCIA GUTIERREZ
CONC.DEL.RR.HH, MODERNIZACION Y
EMPLEO

Doy fe

Ayuntamiento de Mieres 25 de
septiembre de 2026 10:24:01
Documento firmado electrónicamente
por
CARMEN IGLESIAS CASTILLA
Secretaria